

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

23

RESOLUCIÓN No. **- 2 0 1 1 -**

09 AGO 2021

POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por las resoluciones No. 104 de 2019 y la resolución No. 466 de 2020; proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20213100077262, el señor **MAURICIO TRUJILLO MONJE**, identificado con C.C 83.246.169 de Iquira (H), con dirección de notificación en el Predio El Cotudo en la vereda Ibirco del municipio de Iquira (H), en calidad de propietario solicito ante este despacho permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Grande o Ibirco para uso doméstico, en beneficio del predio El Cotudo identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-46884 de la vereda Ibirco en el municipio de Iquira (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Concesión de Aguas.
- Fotocopia de la cedula del propietario del predio.
- Certificado vital
- Certificado en libertad y tradición del predio El Cotudo
- Autorización por parte de la Copropietaria: Yeny Gómez Cerquera
- Certificado de uso de suelo
- PUEAA simplificado
- Plano general de localización

Se realizó la evaluación de los documentos y se procedió a dar inicio al trámite con Auto. No. PCA -00124-21 para uso doméstico, en calidad de poseedor del predio denominado El Cotudo identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-46884 de la vereda Ibirco en el municipio de Iquira (H).

Con radicado No. 20213100133332 del 10 de Junio del 2021 se hace llegar el comprobante de pago por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Iquira y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

CONSIDERACIONES

Adelantadas las actuaciones administrativas mencionadas y con el fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico No. 1215 del 16 de julio del 2021, en el que se *expone*:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

• OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó desplazamiento al predio denominado El Cotudo identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-46884 de la vereda Ibirco en el municipio de Iquira (H). De acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se estableció lo siguiente:

1. Sitio de Ubicación: El predio denominado el Cotudo que se encuentra inmerso en la mayor extensión denominado El Cotudo, se encuentra ubicado en las coordenadas planas 825889E - 785828N , en la vereda Ibirco, jurisdicción del municipio de Iquira (H), cuya extensión es de 32 has según certificados de libertad y tradición anexos.
2. Sitio de captación: Se realiza mediante manguera de polietileno de 2” sobre la margen izquierda de la fuente hídrica denominada Quebrada Grande en la coordenada planas con origen Bogotá 825218E – 786538N posteriormente llega a una caneca de 2000lt en las coordenadas planas con origen Bogotá 825217E – 786493N, de allí sale manguera de 2”, la cual se reduce en 1” hasta llegar a un tanque de almacenamiento de 2000lt ubicado en el predio para ser distribuido.

El recurso solicitado es para uso doméstico de aproximadamente 10 personas.



Imagen 1. Ubicación espacial de las coordenadas tomadas en campo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18



Foto 1. Punto de captación



Foto 2. Caneca



Foto 3. Predio denominado Villa Sofia

AFORO DE LA FUENTE

Se realizó aforo volumétrico de la fuente hídrica Quebrada Grande dando como resultado 80 L/S.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

AFORO DE LA FUENTE

Se realizó aforo volumétrico de la fuente hídrica Quebrada Grande dando como resultado 80 L/S.

SISTEMA DE CAPTACIÓN

Se realiza mediante manguera de polietileno de 2" sobre la margen izquierda de la fuente denominada Quebrada Grande en la coordenada planas con origen Bogotá 825218E – 786538N posteriormente llega a una caneca de 2000lt en las coordenadas planas con origen Bogotá 825217E – 786493N, de allí sale manguera de 2", la cual se reduce en 1" hasta llegar a un tanque de almacenamiento de 2000lt ubicado en el predio para ser distribuido.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

La restitución de sobrantes se realiza a la misma fuente hídrica denominada Quebrada Grande

PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita, la captación no perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión, redimir las afectaciones ocurridas.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Coordenadas	Matricula inmobiliaria
Predio El Cotudo	825889E - 785828N	200-46884

DISTRIBUCIÓN:

PREDIO	USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Predio El Cotudo	Domestico	10 personas	0,003	0.03
TOTAL				0,03

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica, se considera viable otorgar el permiso de aguas superficiales sobre la Quebrada Grande para uso doméstico en un caudal total de 0,03 L/s en beneficio del predio El Cotudo matricula inmobiliaria No. 200-46884 ubicado en la vereda Ibirco del municipio de Iquira (H) al señor Mauricio Trujillo Monje, identificado con C.C 83.246.169 de Iquira (H), en calidad de propietario.

25

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Acorde con lo descrito:

- El presente Permiso se otorga por el termino de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado del presente permiso deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento el programa de uso eficiente y ahorro del agua simplificado presentado, en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No.1076 de 26 de Mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

(...)"

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar el presente permiso de concesión de aguas y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable autorizarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de 2019 y la resolución No. 466 de 2020, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al señor **MAURICIO TRUJILLO MONJE**, identificado con C.C 83.246.169 de Iquira (H), permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada Grande o Ibirco, con punto de captación en las coordenadas planas origen Bogotá 825218E - 786538N, para uso doméstico - en un caudal de 0,03 Lps, en beneficio del predio "El Cotudo" identificado con matrícula inmobiliaria 200-46884 respectivamente, ubicado la vereda Ibirco del municipio de Iquira (H).

Específicamente en las siguientes cantidades y condiciones:

PREDIO	USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Predio El Cotudo	Domestico	10 personas	0,003	0.03
TOTAL				0,03

PARAGRAFO: El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 1215 de 2021, el cual hace parte íntegra del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso, se otorga por el término de 10 Años, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.4, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El concesionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 90 días posteriores a la ejecutoria del correspondiente acto administrativo, los diseños o especificaciones de los dispositivos para el control de caudal, los cuales garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad, y hacer uso eficiente del mismo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO QUINTO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.18.2 decreto 1076 de 2015, según el cual los propietarios de los predios están obligados a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua.

ARTICULO SEXTO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

En caso de compraventa del predio beneficiario de la presente concesión se deberá iniciar ante la CAM el trámite de traspaso del permiso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 51 del Decreto 1541 de 1978)

ARTICULO SÉPTIMO. El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO OCTAVO. Aprobar el documento PUEAA plan de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico allegado junto con la solicitud inicial del presente permiso, el cual será objeto de seguimientos posteriores.

El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la ley 373 de 1997, el Decreto 1076 de 2015, Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberá cumplir con los lineamientos propuestos de dicho documento, el cual fue entregado junto con la solicitud inicial de la solicitud.

ARTICULO NOVENO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTICULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Notificar en los términos del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el contenido de la presente Resolución al señor **MAURICIO TRUJILLO MONJE**, identificado con C.C 83.246.169 de Iquira (H), haciéndole saber la determinación tomada en la presente providencia y entregándole copia de la misma e indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

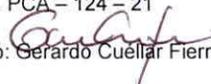
ARTÍCULO DECIMO CUARTO. La presente resolución requiere la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM. Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Iquira (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LEONEL FERNANDO OBREGÓN SALAZAR
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. PCA – 124 – 21

Proyectó:  Gerardo Cuellar Fierro

	CONSTANCIA SECRETARIAL	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 03 de septiembre de 2021

El día 02 del mes de septiembre de 2021 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor MAURICIO TRUJILLO MONJE o por intermedio de apoderado, presentaran recurso de reposición contra la resolución No.2011 del 09 de agosto de 2021 Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones. Durante el tiempo prudencial el interesado no presentó recurso. Fueron inhábiles los días 21-22-28-29 de agosto de 2021.

Conste,


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp PCA-00124-21
Proyectó. Xquinto

	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Código:	F-CAM-024
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 06 de septiembre de 2021

El día 03 de septiembre de 2021 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la resolución No.2011 del 09 de agosto de 2021 Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los seis (06) días del mes de septiembre de 2021.


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp PCA-00124-21
Proyectó. xquinto

Iquira, 01 de septiembre de 2021

20213100221222

07-09-2021

Ingeniero:

LEONEL FERNANDO OBREGÓN SALAZAR

Director Territorial Norte – CAM

Carrera 1 No. 60-79 Neiva

(578) 8765017 Ext 1201

camhuila@cam.gov.co

Neiva - Huila

Asunto: Respuesta Radicado 20211020168931 con fecha del 18 de agosto 2021 – Oficio de notificación.

Cordial saludo.

Por medio de la presente respetuosamente me dirijo a usted con el fin de remitirle copia de la consignación realizada a la cuenta corriente No. 28706426-5 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto cancelación costos de publicación de la gaceta ambiental, consignando un valor de setenta y dos mil pesos moneda corriente (\$72.000 M/cte.), según el oficio de notificación con fecha del 18 de agosto del presente año. Solicitud realizada para el trámite de la licencia y/o permiso de concesión de aguas superficiales a nombre del señor Mauricio Trujillo Monje del Municipio de Iquira (H).

Se anexa copia de la consignación para los fines pertinentes.

No siendo otro el objetivo del presente.

Cordialmente,



MAURICIO TRUJILLO MONJE

C.C 83.246.169 de Iquira – Huila

Móvil: 3133287133

Email: tramitesgrupoasf@gmail.com

Propietario

Fecha: 03/09/2011 Hora: 04:55
Jornada: Nocturno
Oficina:
Terminal: C1876SW700
Cuarto: FPI

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:
CAM FULLA PUBLICACIONES - TSE
Cuenta Convenio: *****4265
Código Convenio: 1024988
No. de Referencia 1:
83246169
No. de Referencia 2:
2011
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: \$72,000.00
Costo Transaccion: \$ 00
No. Transacción: 249792

Quien realiza la transacción:
Tipo Id:
No. Id:

Transacción:
Porcentaje:
Información: